

17258	Juicio nº 133/2017 a instancia de Cozmin Marian Radu contra Master Car Team, S.L.U. y otro	Página 3116
17260	Juicio nº 45/2017 a instancia de Farman Antonio Gaona Abad contra Puertos y Amarres 97, S.L. y otros	Página 3117
17263	Juicio nº 42/2017 a instancia de Maarouf Lhoucine contra Puertos y Amarres 97, S.L. y otros.....	Página 3117
17264	Juicio nº 40/2017 a instancia de Romel Abad Abad contra Puertos y Amarres 97, S.L. y otros.....	Página 3118
17265	Juicio nº 44/2017 a instancia de Youssef Lakouz contra Puertos y Amarres 97, S.L. y otros	Página 3119
17266	Juicio nº 7/2018 a instancia de Nérida Santa Cruz Ramos y otra contra La Gran Vía del Atlántico, S.L. y otros	Página 3119
17269	Juicio nº 196/2017 a instancia de María Cristina Rodríguez Benítez contra Duffey Canary Smiles, S.L. y otro	Página 3120
17271	Juicio nº 809/2017 a instancia de Victoria Gisel González Serra y otra contra Abreu Hernández Tenerife, S.L. y otro	Página 3121
Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife		
18302	Juicio nº 203/2015 a instancia de Vanesa Morales Vigo contra Carlota Verónica Amador Lavin y otro.....	Página 3122
Juzgado de lo Social Número 13 de Madrid		
18024	Juicio nº 184/2016 a instancia de María Elena Antón Martín contra G. MC Kenzie, S.L.	Página 3123
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
Comunidad de Aguas “Barranco del Rincón”		
12320	Extravío de participaciones a nombre de Daniela Gutiérrez González.....	Página 3124
Comunidad de Bienes y Derechos El Canal de Araya		
18870	Extravío de certificación a nombre de María Dolores Reyes Ramírez.....	Página 3124

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

Dirección General de Trabajo

A N U N C I O

869

17616

Código: 38000905011981.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se registra y publica el fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Social de fecha 20 de diciembre de 2017 en relación al Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el fallo de la Sentencia nº 1181 de fecha 20 de diciembre de 2017, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, dictada en el Recurso de Suplicación nº de rollo 751/2017, dimanante de los Autos 670/2016, seguidos ante el Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife en materia de impugnación de convenio colectivo, y teniendo en consideración los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de octubre de 2015, se publicó la resolución de

la Dirección General de Trabajo, de 15 de octubre de 2015, en la que se ordenaba inscribir en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el Convenio Colectivo de Hostelería de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Código de convenio nº 38000905011981).

Segundo.- El 30 de enero de 2018 tuvo entrada en el registro de esta Dirección General de Trabajo la sentencia citada, en cuyo fallo se establece lo siguiente:

“Primero: Estimamos parcialmente los recursos de suplicación presentado por “Sindicalistas de Base” y “Federación de Servicios de Comisiones Obreras”, frente a la Sentencia 45/2017, de 14 de febrero, del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife en sus Autos 670/2016, sobre impugnación de convenio Colectivo.

Segundo: Revocamos en parte la citada sentencia de instancia y, resolviendo el objeto de debate, estimamos parcialmente la demanda presentada por “Sindicalista de Base” y, en consecuencia:

1.- Declaramos nulo por ilegal el párrafo 14.3 del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife para los años 2015 a 2019 que dice “De conformidad con el artículo 15.1.a del Estatutos de los Trabajadores se establecen como eventos con sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa sujetos a contratación del trabajador/a

por obra o servicio determinado acontecimientos extraordinarios en la actividad del establecimiento, tales como congresos, celebraciones reuniones de empresa campeonatos deportivos, y cualquiera otra de similar naturaleza que tenga fecha concreta de inicio y de terminación.

2.- Declaramos nulos por ilegales los párrafos del artículo 36 del mismo convenio que dicen: “Las partes pactan expresamente que, por fundadas razones económicas que guardan relación con el menor número de turistas, el mejor precio del alojamiento y el envejecimiento de la planta hotelera, a partir del 12 de enero de 2016 y en las siguientes zonas turísticas: Isla de Tenerife en zona centro y zona norte, Islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, el premio de vinculación se calculará sobre los niveles retributivos (tablas salariales y tablas de antigüedad) que correspondan a la categoría del trabajador/a fijado en este convenio.

Este pacto tendrá la siguiente regulación:

1º. Los tramos de 16 a 18 años y de 19 a 21 años de antigüedad serán retribuidos a salario real.

2º. Los tramos entre 22 y 24 y más de 25 años serán retribuidos a salario de convenio (tablas salariales y tablas de antigüedad).

3.- Se desestiman el resto de pretensiones deducidas en el suplico de la demanda planteada por “Sindicalistas de Base”, referentes a la anulación del convenio colectivo en su conjunto o subsidiariamente de los artículo 10 in fine, 12, 27,29,30 y 47.”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección General de Trabajo es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por Decreto 124/2016, de 19 de septiembre.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del Convenio Colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiere insertado.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias Sala de lo Social dictada en el recurso de suplicación nº 751/2017 y relativo al Convenio Colectivo Provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

“Primero: Estimamos parcialmente los recursos de suplicación presentado por “Sindicalistas de Base” y “Federación de Servicios de Comisiones Obreras”, frente a la Sentencia 45/2017, de 14 de febrero, del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife en sus Autos 670/2016, sobre impugnación de convenio Colectivo.

Segundo: Revocamos en parte la citada sentencia de instancia y, resolviendo el objeto de debate, estimamos parcialmente la demanda presentada por “Sindicalista de Base” y, en consecuencia:

1.- Declaramos nulo por ilegal el párrafo 14.3 del Convenio Colectivo provincial de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife para los años 2015 a 2019 que dice “De conformidad con el artículo 15.1.a del Estatutos de los Trabajadores se establecen como eventos con sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa sujetos a contratación del trabajador/a por obra o servicio determinado acontecimientos extraordinarios en la actividad del establecimiento, tales como congresos, celebraciones reuniones de empresa campeonatos deportivos, y cualquiera otra de similar naturaleza que tenga fecha concreta de inicio y de terminación.

2.- Declaramos nulos por ilegales los párrafos del artículo 36 del mismo convenio que dicen: “Las partes pactan expresamente que, por fundadas razones económicas que guardan relación con el menor número de turistas, el mejor precio del alojamiento y el envejecimiento de la planta hotelera, a partir del 12 de enero de 2016 y en las siguientes zonas turísticas: Isla de Tenerife en zona centro y zona norte, Islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, el premio de vinculación se calculará sobre los niveles retributivos(tablas salariales y tablas de antigüedad) que correspondan a la categoría del trabajador/a fijado en este convenio.

Este pacto tendrá la siguiente regulación:

1º. Los tramos de 16 a 18 años y de 19 a 21 años de antigüedad serán retribuidos a salario real.

2º. Los tramos entre 22 y 24 y más de 25 años serán retribuidos a salario de convenio (tablas salariales y tablas de antigüedad)".

3.- Se desestiman el resto de pretensiones deducidas en el suplico de la demanda planteada por "Sindicalistas de Base", referentes a la anulación del convenio colectivo en su conjunto o subsidiariamente de los artículo 10 in fine, 12, 27,29,30 y 47".

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

870

18415

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2018, acordó, entre otros, tomar en consideración el proyecto denominado "Reforma, rehabilitación y eliminación de barreras arquitectónicas en la Agencia de Extensión Agraria de Guía de Isora, t.m. de Guía de Isora", abriéndose un plazo de exposición pública de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8-3ª planta, de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2018.

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia

Secretaría General

Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de dichos Órganos

ANUNCIO

871

18338

Convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno Insular.

En ejecución de lo resuelto por esta Presidencia por decreto del día 7 de febrero del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 y 61.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se convoca sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en sustitución de la ordinaria correspondiente al mes de febrero, para el próximo día 2 de marzo de 2018, a las 10:00 horas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1, tercer párrafo del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 2018.

Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos

ANUNCIO DE LICITACIÓN

872

17603

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo de Tenerife.

b) Dependencia donde se tramita el expediente para la contratación del servicio para la elaboración del Análisis de la Movilidad y Modelización del Transporte de la isla de Tenerife: Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos.

c) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

2. Objeto del contrato: la contratación del servicio para la elaboración del Análisis de la Movilidad y Modelización del Transporte de la isla de Tenerife, así como enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo, concretan-